INFORME N° 002-2023-JUS/PRONACEJ-COMITE-SIE-001-2023

PARA : **KENGGY NICOLLE YEPES APONTE**

Jefe de la Unidad de Administración

DE : NILDA EMPERATRIZ MAMANI FERNANDEZ

Presidente Titular de Comité de Selección

GUADALUPE LIDIA CCASO HUASCOPEPrimer Miembro Titular de Comité de Selección

MARIA ADELAIDA MEJIA HUAMANI

Segundo Miembro Titular de Comité de Selección

ASUNTO : Informe de Declaratoria de Desierto del procedimiento de selección

Subasta Inversa Electrónica Nº 001-2023-JUS/PRONACEJ-2

(Segunda Convocatoria)

FECHA: Lince, 03 de abril de 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez, en atención al procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica Nº 001-2023-JUS/PRONACEJ-2 (Segunda Convocatoria)**, para la contratación de "SUMINISTRO DE ALIMENTOS CON FICHA TECNICA – CARNES Y PESCADOS PARA EL CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACION ALFONSO UGARTE AREQUIPA – PRONACEJ", indico lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 24 de marzo de 2023, se publica la convocatoria para el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica Nº 001-2023-JUS/PRONACEJ-2 (Segunda Convocatoria), para la contratación de "SUMINISTRO DE ALIMENTOS CON FICHA TECNICA CARNES Y PESCADOS PARA EL CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACION ALFONSO UGARTE AREQUIPA PRONACEJ".
- **1.2.** De acuerdo al cronograma del mencionado procedimiento de selección, se registraron los siguientes participantes:

Nro	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento		Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10306544239	ZUNI CHAVEZ TARCILO BERNARDO	31/03/2023	Válido		31/03/2023	10306544239	000
2	Proveedor con RUC	20602836941	INVERSIONES CHE CARLITOS DE CORAZON DE JESUS S,R,L.	30/03/2023	Válido		30/03/2023	20602836941	000

2 registros encontrados, mostrando 2 registro(s), de 1 a 2. Página 1 / 1.

ADMISION DE OFERTA - Verificación de documentación obligatoria:

El sistema abrió la sesión según las disposiciones contenidas en las bases de la convocatoria; y la DIRECTIVA N° 006-2019-OSCE/CD, iniciándose la fase de mejoramiento de precios, en la cual cada postor tuvo la oportunidad de realizar sus lances en línea, a fin de mejorar su oferta.

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Entidad convocante		PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES						
No Item		1						
Descripción del Item		CARNES Y PESCADO						
Moneda		Soles						
Orden de Prelaci		n RUC	Nombre o Razón Social del postor	última Oferta				
1	20	602836941	INVERSIONES CHE CARLITOS DE CORAZON DE JESUS S,R,L.	220000				

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

Mediante acta de Comité de Selección de fecha 03 de abril de 2023, se lleva a cabo el acto de apertura de ofertas; producto de ello se estableció el siguiente acuerdo: **DECLARAR DESIERTO** el Subasta Inversa Electrónica Nº 001-2023-JUS/PRONACEJ-2 (Segunda Convocatoria), para la contratación de "SUMINISTRO DE ALIMENTOS CON FICHA TECNICA – CARNES Y PESCADOS PARA EL CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACION ALFONSO UGARTE AREQUIPA – PRONACEJ".

II. ANÁLISIS

2.1 Motivo de la declaración de Desierto:

De conformidad con el numeral 65.1. del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, indica:

"65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas."

Conjuntamente a ello, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.5 y 7.6 de la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD: Procedimiento de selección de Subasta

inversa electrónica, aprobada mediante Resolución N° 018-2019-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución Nº 213-2022-OSCE/PRE, establece:

"7.5 Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el OEC o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las Bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento, quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

(...)

7.6 Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las Bases, el OEC o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección."

Por su parte el artículo 65.2. del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, señala: Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

2.2 Causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento

Sobre el particular, el comité de selección atribuye la no conclusión del presente procedimiento de selección a la responsabilidad de uno de los participantes que no ha presentado su oferta; no obstante, sólo se obtuvo una (01) oferta válida, motivo por el cual se declaró desierto el presente procedimiento de selección puesto que no se contó con dos (2) ofertas válidas como mínimo.

Bajo esa línea, en aras de contribuir a que la necesidad de la Entidad pueda ser satisfecha de forma oportuna, se determina que la siguiente convocatoria es viable contratar mediante el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, a efectos de que se culmine exitosamente el procedimiento de selección, previa confirmación de la persistencia de la necesidad por parte del área usuaria.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1 Se concluye que, la Declaratoria de Desierto del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica Nº 001-2023-JUS/PRONACEJ-2 (Segunda Convocatoria), para la contratación de "SUMINISTRO DE ALIMENTOS CON FICHA TECNICA – CARNES Y PESCADOS PARA EL CENTRO JUVENIL DE

DIAGNÓSTICO Y REHABILITACION ALFONSO UGARTE AREQUIPA – PRONACEJ", obedece a que no se contó con dos (2) ofertas válidas como mínimo.

3.2 Se recomienda que, de continuar con la siguiente convocatoria, se determina que es viable contratar mediante el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, a efectos de que se culmine exitosamente el procedimiento de selección, previa confirmación de la persistencia de la necesidad por parte del área usuaria.

Es todo cuanto informamos, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

GUADALUPE LIDIA CCASO HUASCOPE

Presidente (T)

NILDA EMPERATRIZ MAMANI FERNANDEZ

Primer Miembro (T)

MARIA ADELAIDA MEJIA HUAMANI

Segundo Miembro (T)